

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del tres de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el dos de abril de dos mil veinticuatro, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se NOTIFICA el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los ESTRADOS del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. CONSTE.

Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos ituridicos ESTALO DE QUERZIARO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/029/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de abril de dos mil veinticuatro1.

VISTO el escrito de denuncia, signado por por propio derecho, recibido el uno de abril, en la Oficialía de Partes del Instituto y registrado con el folio 1037; con fundamento en los artículos 2, 77, fracciones V y XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto, ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de denuncia signado por la denunciante, el cual obra en diecisiete fojas útiles con texto por ambos lados, así como su anexo consistente en copia simple de credencial de elector.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, registrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/029/2024-P.

TERCERO. Legitimación procedimental. Se tiene por reconocida la personalidad del denunciante, en los términos precisados en el escrito de la cuenta, con fundamento en los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral.

CUARTO. Oficialía Electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, mediante el oficio DEAJ/576/2024, se instruyó al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral, a efecto de que certificara el contenido de las ligas de internet que se describen en el escrito registrado con folio 1037.

QUINTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 227, fracción II, inciso c) de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver".

Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo el denunciante

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

^{*} En adelante Dirección Ejecutiva.

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/029/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL In DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fraccion I, 52 y 56, fraccion II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. CONSTE.

Dr. Juan Rivera Hernández Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/JARS

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTAPO DE QUERZTARO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el dos de abril de dos mil veinticuatro, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/029/2024-P, con fundamento en el artículo 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/JARS

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTALO DE QUERCICIO DIRECCIÓN EJECUTOS DE ASUNTOS JUMBOS S

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.